



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Nombramiento de tenientes de alcalde y concejales delegados

Primero. – En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que esta Alcaldía, mediante decreto de fecha 29 de junio de 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43 del reglamento citado, ha delegado en favor de los siguientes concejales del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja las áreas que se detallan a continuación:

- D.^a Iratxe San Millán Sainz:
 - Personal, Régimen Interior y Recursos Humanos Juventud.
 - Obras y Urbanismo.
 - Pedanías.
 - Educación.
- D. Manuel Villanueva López:
 - Medio Ambiente.
 - Matadero Municipal.
 - Servicio Municipal de Aguas.
 - Protección Civil y Seguridad Ciudadana.
 - Sanidad.
- D.^a Estefanía López Barcina:
 - Cultura.
 - Festejos.
 - Turismo.
 - Comercio.
 - Igualdad.
 - Servicios Sociales y relaciones con los CEAS.
 - Servicio Cine Municipal.
 - Tercera Edad.
- D. Isaac González Montes:
 - Hacienda.
 - Deportes.
 - Nuevas Tecnologías y Desarrollo Tecnológico.
 - Juventud.



Segundo. – Mantener bajo la competencia y gestión directa de Alcaldía las siguientes Concejalías:

- Desarrollo y Gestión Económica.
- Desarrollo Industrial.
- Proyectos Europeos.

Tercero. – La delegación general de competencias a favor de los citados concejales anteriormente citados, comportará tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite sean necesarios, incluidas las propuestas de acuerdo o resolución a los órganos municipales con competencias resolutivas.

Cuarto. – De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, proceder al nombramiento como tenientes de alcalde de los siguientes concejales:

- Primer teniente alcalde: D.^a Iratxe San Millán Sainz.
- Segundo teniente alcalde: D. Manuel Villanueva López.
- Tercer teniente alcalde: D.^a Estefanía López Barcina.

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el teniente de alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el teniente de alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el teniente de alcalde a quien corresponda.

Quinto. – Delegar de forma indistinta en todos los concejales de este ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.



Para conceder la autorización, la Alcaldía deberá estar informada con la antelación suficiente.

Esta delegación faculta a todos los concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Sexto. – Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Séptimo. – De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la delegación de atribuciones del alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 29 de junio de 2023.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo